

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual fue radicada a través del correo electrónico institucional, el 29 de Enero de esta anualidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de Febrero de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 310

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00048-00

Santiago de Cali, primero (1º.) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada el CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I, en contra de la señora SHIRLEY SUGEY GARCIA LEDESMA en la que se advierten las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Ha aportado la apoderada de la parte demandante, a fin de acreditar la calidad de administrador de su poderdante, certificado de la Secretaría de Seguridad y Justicia y/o de Convivencia y Seguridad del municipio de Santiago de Cali, que data del 27/05/19, además de otro anexo a dicho documento completamente ilegible, sin que se pueda corroborar la legitimación de dicho administrador, para la fecha de presentación de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I, mediante apoderada judicial en contra de la señora SHIRLEY SUGEY GARCIA LEDESMA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.293.874, portadora de la tarjeta profesional N° 98.616 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe por el momento exclusivamente, respecto a la presente providencia, ante la causal de inadmisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **36** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

05 MAR 2021

Fecha: _____
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria